

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ SEXTO LABORAL  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **111**

Fecha Estado: 20/08/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620180074800	Ordinario	LUZ MARINA OCHOA TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto declara en firme liquidación de costas Ejecutoriado el auto anterior por medio del cual se aclaró el auto que aprobó la liquidación de costas realizada sin que las partes hayan presentado recurso frente al mismo; se declara en firme la liquidación. Líbrese copia autentica de la sentencia y piezas procesales pertinentes para el cumplimiento de la misma. W	19/08/2021		
05001310500620190049600	Ordinario	SANDRA MILENA GIRALDO AGUDELO	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	Auto que aplaza audiencia se hace necesario fijar como nueva fecha para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, el día veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) de la mañana. De haber pruebas para practicar, si es posible, la audiencia se hará en forma presencial. DCS	19/08/2021		
05001310500620200017200	Ordinario	LUISA ALEJANDRA LONDOÑO MEJIA	SKANDIA S.A	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por no contestada la demanda por Skandia Pensiones y Cesantías S.A. Segundo. Dar por contestada la demanda por Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Tercero. Dar por contestada la demanda por Administradora de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. Cuarto. Dar por contestada la demanda por Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías Protección S.A. Quinto. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022) a las nueve (9) la mañana. DCS	19/08/2021		
05001310500620200017400	Ordinario	MARCELA MARIA FRANCO GARCES	BANCO POPULAR S.A.	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por contestada la demanda por Banco Popular S.A. Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022) a las dos (2) la tarde. DCS	19/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620200018700	Ordinario	MARTHA CECILIA GIRALDO GIRALDO	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso. Segundo. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022) a las dos (9:00 a.m.) de la mañana. LR	19/08/2021		
05001310500620200024300	Ordinario	CRUZ MIRELIA YEPES CARDONA	COLPENSIONES	Auto fija fecha contestación demanda Primero. Dar por notificada por conducta concluyente a la demandada Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias emitidas en el proceso. Segundo. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia antes indicada, el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las dos (2:00 p.m.) de la tarde. LR	19/08/2021		
05001310500620200041500	Tutelas	STEFANY VALENCIA FONNEGRA	COLPENSIONES	Auto ordena oficiar se dispone oficiar al doctor Juan Miguel Villa Lora, en calidad de representante legal de la accionada nivel nacional, o quien haga esas veces, a fin de que en el término máximo de dos (2) días, se informe porque no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho el 15 de diciembre de 2020 dentro del radicado 2020-00415. DCS	19/08/2021		
05001310500620210002500	Ordinario	LUIS CARLOS JIMENEZ LOPEZ	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.	Auto admite demanda Primero. Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia que promueve el señor Luis Carlos Jiménez López de Mesa contra Estudios Técnicos S.A.S., Gestión y Diseños Eléctricos S.A., Consultoría Colombiana S.A., Integrantes del Consorcio Energía Colombia -Conencol-, y Empresas Públicas de Medellín E.S.P, representadas legalmente por Agustín Ernesto Merea Ronceros, Carlos Mauricio Quintero Chaves, Alexandra Rojas Lopera y Jorge Andrés Carrillo Cardoso, respectivamente, o quien haga esas veces al momento de la notificación. W	19/08/2021		
05001310500620210021700	Ordinario	NOVAR ELIAS GARCIA GOMEZ	COLPENSIONES	Auto resuelve retiro demanda Vista la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante allegada vía correo electrónico, por medio de la cual indica el interés de retirar la demanda, toda vez que a la fecha no se ha notificado la misma, se autoriza su retiro. En firme esta decisión archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.	19/08/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310500620210023800	Ordinario	LUZ NEREIDA GARCIA MOSQUERA	PROTECCION S.A.	Auto resuelve retiro demanda Vista la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante allegada vía correo electrónico, por medio de la cual indica el interés de retirar la demanda, toda vez que a la fecha no se ha notificado la misma, se autoriza su retiro. En firme esta decisión archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.	19/08/2021		
05001310500620210027800	Ordinario	VICTOR ALEXANDER GIRALDO ESCOBAR	JOSE LEONARDO MUÑOZ	Auto resuelve retiro demanda Vista la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante allegada vía correo electrónico, por medio de la cual indica el interés de retirar la demanda, toda vez que a la fecha no se ha notificado la misma, se autoriza su retiro. En firme esta decisión archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.	19/08/2021		
05001310500620210028900	Ordinario	JORGE HERNAN VELEZ LECOULS	COLPENSIONES	Auto resuelve retiro demanda Vista la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante allegada vía correo electrónico, por medio de la cual indica el interés de retirar la demanda, toda vez que a la fecha no se ha notificado la misma, se autoriza su retiro. En firme esta decisión archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.	19/08/2021		
05001310500620210032000	Tutelas	MARIA MORELIA AVENDAÑO MONTOYA	UARIV	Auto admite demanda Primero. Admitir la acción de tutela incoada por la señora María Morelia Avendaño Montoya, quien se identifica con la CC. 43.415.990, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia. TR	19/08/2021		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/08/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

MARIO ALFONSO MEZA MAY  
SECRETARIO (A)